



RESOLUCIÓN EXENTA:

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Nº Ref.: UCD107/25

VISTOS estos antecedentes: Lo informado por el Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile, relacionado con los turnos de farmacias de la comuna de **Puente Alto**; la Resolución Exenta Nº E3895/25 del 12/06/2025, de este Instituto, que estableció turnos de farmacia para las comunas que allí se indican; la Resolución Exenta Nº E5339/25 del 01/08/2025, de este Instituto, que aprobó modificación de planta física y autorizó el funcionamiento como farmacia de urgencia a una farmacia, ubicada en avenida Concha y Toro Nº 398, comuna de Puente Alto; y lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos autorizados; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto Nº 51, de 2020, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario, modificado por la Ley Nº 20.724/2014, corresponde al Instituto de Salud Pública de Chile, establecer los horarios y turnos que deban cumplir las farmacias para asegurar una adecuada disponibilidad de medicamentos en días inhábiles y feriados legales y en horario nocturno a la población y,

TENIENDO PRESENTE, las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **RECTIFÍCASE** los turnos de las farmacias de la localidad de **PUENTE ALTO CENTRO**, para el período comprendido entre el **01** y el **31 de diciembre de 2025**, en los cuales se dispondrá de la siguiente farmacia de urgencia:

Farmacia	Dirección
Cruz Verde local Nº 52	Avenida Concha y Toro Nº 398

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que la farmacia de urgencia deberá permanecer abierta y atender público las 24 horas del día, todos los días del año.

3. **DÉJASE** establecido que:

1º. La farmacia deberá indicar su turno mediante un cartel que se colocará en un lugar exterior del establecimiento, fácilmente visible del público.

2º. Ninguna farmacia podrá eximirse de los turnos fijados por el Instituto de Salud Pública de Chile.

3º. Aquellas farmacias que se encuentren en el interior de supermercados, mall, etc; cuyo horario de funcionamiento sea inferior al horario fijado como término del turno, atenderán público hasta el horario de cierre de los citados establecimientos, debiendo la empresa o sociedad propietaria indicar en cartel destacado y en lugar visible al público que circula por el frente del establecimiento, la



farmacia que cubrirá el resto de la jornada de TURNO, señalando claramente la dirección en que ella se encuentra ubicada.

4º. En caso de producirse el cierre temporal o definitivo de alguna de las farmacias, éste deberá ser informado con la debida anticipación al Instituto de Salud Pública de Chile, ubicada en calle Marathon N° 1000, comuna de Ñuñoa.

4. **NOTIFIQUESE** a los Directores Técnicos de las farmacias la presente Resolución, por medio de la publicación en página web del Instituto de Salud Pública de Chile.
5. **REMÍTASE** una copia de la presente Resolución al Departamento de Comunicaciones de Carabineros de Chile y publíquese en la página web del Instituto.

Anótese, comuníquese y publíquese en la página web del Instituto de Salud Pública.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/J7AJGR-866>